

REF. : - Autorización provisoria del proyecto de Acceso en el km 12,925 Lado Izquierdo del camino público San Pablo - Trafún, Rol U-11, Sector la Poza a Empresa Eléctrica Pilmaiquen S.A., comuna y provincia de Osorno.

PUERTO MONTT,

15 ABR. 2014

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960;

La Resolución D.V. Nº 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos

Lo dispuesto en los Art. Nº 40 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda

Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas

La Resolución Nº 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.

La solicitud de Acceso en el Km 12,925 lado Izquierdo de la Ruta público San Pablo - Trafún, Rol U-11 de fecha 05.12.2013 presentada por el Sr. Alejandro Artus Borquez, en representación de Empresa Eléctrica Pilmaiquen S.A.

Certificado de Dominio Vigente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Osorno a Fs. 4028 Vta. Nº 3497 del 2012;

Of. Ord. Nº 476 de fecha 21.11.2013, del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno.

Of. Ord. X. DRV. Nº 2978 de fecha 05.12.2013, del Director Regional de Vialidad, que otorga factibilidad de acceso.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 496 del 07.02.2007

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP Nº 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el Sr. ALEJANDRO ARTUS BORQUES, en representación de Empresa Eléctrica Pilmaiquen S.A., elevó solicitud de autorización de acceso a emplazar en el Km 12,925 lado Izquierdo de camino público San Pablo - Trafún, Rol U-11, Sector la Poza; acceso que será destinado a uso Industrial, correspondiente a Planta Central Hidroeléctrica Osorno.

Que el proyecto de acceso en cuestión cumple con los requisitos para ser aprobado según la normativa vigente

Que se ha acreditado a satisfacción de este Servicio que la Empresa Eléctrica Pilmaiquen S.A., es propietaria del predio beneficiario del acceso

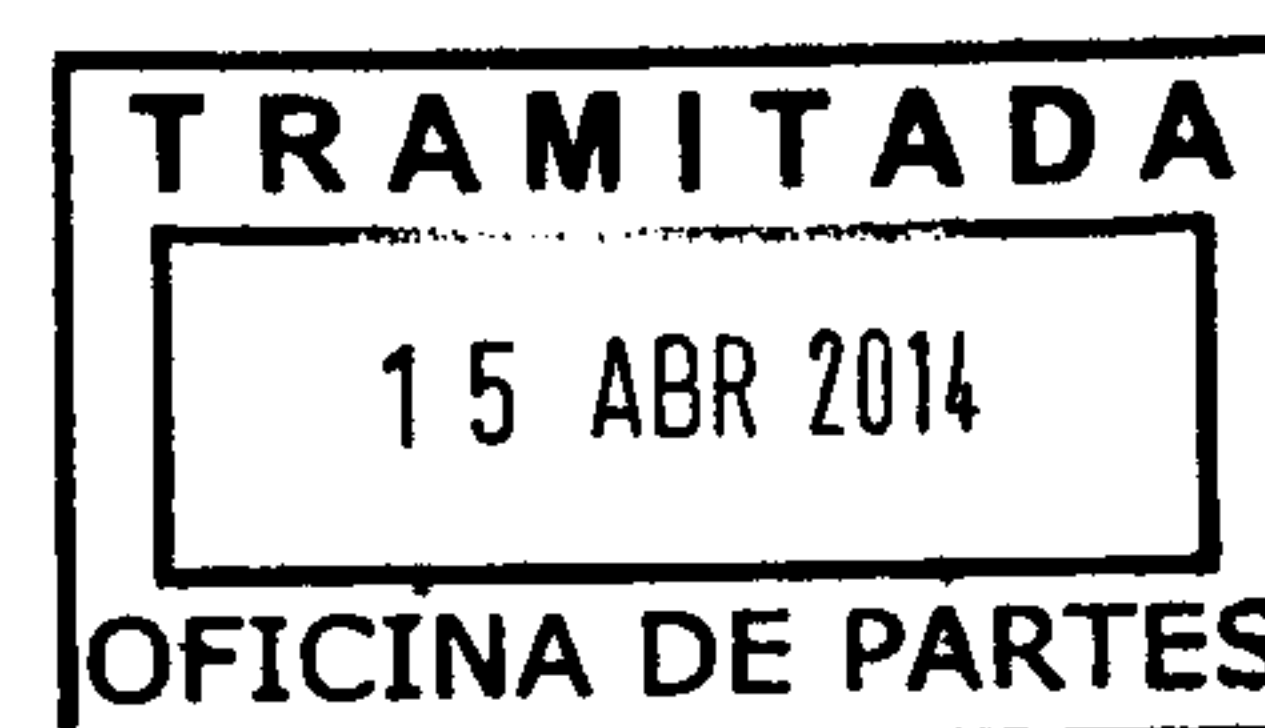
Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de acceso, se ha tenido en especial consideración la Solicitud de acceso a caminos público y Declaración notarial de tránsito de fecha 24 de marzo de 2014, del Sr. Emilio Covarrubias Noé, en representación de la Empresa Pilmaiquen S.A.

Que el funcionamiento del acceso provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. Nº 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de Carreteras en todos sus Volúmenes

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

X.DRV. Nº 791

RESUELVO (EXENTO)



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE ACCESO PROYECTO**, presentado por la **Empresa Electricidad Pilmaiquen S.A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Acceso, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Ruta U-11	1	12,925	Izquierdo	Carpeta Granular

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- **Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.**
- 2.- La **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
3. - Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP Nº 850/97.
- El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.
- No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub-Departamento de Administración de Faja Vial de la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con VºB del Inspector Fiscal asignado.
- Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.
- Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras y el nombre de su profesional Residente responsable de la obra.
5. - La **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT Nº **61.202.000-0**, las que deberán ser ingresadas a ésta

Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

- 5.1 "Correcta ejecución de los trabajos de acceso provisorio en el km 12,925 lado Izquierdo de la Ruta U-11, comuna y provincia de Osorno", por un monto de UF 25.
- 5.2 "Correcta aplicación de la señalización durante la construcción de acceso provisorio en el km 12,925 lado Izquierdo de la Ruta U-11, comuna y provincia de Osorno", por un monto de UF 15.
- 5.3 "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la construcción de acceso provisorio en el km 12,925 lado Izquierdo de la Ruta U-11, comuna y provincia de Osorno", por un monto de UF 15.
- 5.4 "Por daños a terceros durante la construcción de acceso provisorio en el km 12,965 lado Izquierdo de la Ruta U-11, comuna y provincia de Osorno, por un monto de UF 25.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.

6.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

7. - La **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.

8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

10.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del acceso autorizado, será de responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.

11.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, y otros, con el fin de poder ejecutar las obras

autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

- 12.- La **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
- 13.- La **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 14.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 2 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 2 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

14.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 15.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido la Resolución de Regularización y de autorización de funcionamiento emitida por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 16.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta U-11 que interviene éste proyecto e indicada en el cuadro N° 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 17.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 18.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-11 que interviene en éste proyecto e indicada en el cuadro N°1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 19.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 20.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Acceso en la Rutas U-11, S/Rol, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 21.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del acceso serán de responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 22.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá

cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, para ello como señal de aceptación integral de las obligaciones establecidas en la presente resolución, el representante legal de la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**, deberá protocolizar este Resuelvo entregando copia de ello a esta Dirección Regional de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 6.

23. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de Los Lagos

11


MSV/msv.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alejandro Artus Borquez - EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A.
Málaga 50, Of. 21, fono 2-2063686, Las Condes
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno.
- SD. de Administración de Faja Fiscal X.DRV.
- Archivo X.DRV.

- Santiago
- Osorno

D.V. Proceso N° **7686085**